

CRÓNICA DE DERECHOS HUMANOS (JULIO – DICIEMBRE 2009)

M^a Esther Salamanca Aguado*
Natalia Ochoa Ruiz **

Sumario: I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.

I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Organización de las Naciones Unidas: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos¹.

Se indican a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el seno de las Naciones Unidas recibidas desde julio de 2009.

4. El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, firmado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 y entrado en vigor el 23 de marzo de 1976, ha sido ratificado el 25 de septiembre de 2009 por el Gobierno de la República Democrática Popular de Laos.

8. b. El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer* fue aprobado por la AGNU en su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. En el periodo considerado, dos Estados se han adherido a este Protocolo: Guinea Ecuatorial (16 de octubre de 2009) y Guinea Bissau (5 de agosto de 2009), elevándose a 99 el número de Estados partes.

9. b. El *Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* fue aprobado por la AGNU en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002, y entró en vigor el 22 de junio de 2006. Ha sido ratificado por

* Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones internacionales en la Universidad de Valladolid. Consultora de la UOC.

** Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Consultora de la UOC.

¹ Para consultar las novedades en materia de ratificaciones y adhesiones a los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas, *vid.* <http://treaties.un.org/pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>. Por motivos expositivos, seguiremos la numeración que aparece en esta página.

Luxemburgo (19 de mayo de 2010), Rumanía (2 de julio de 2009) y Suiza (24 de septiembre de 2009), y Nigeria se ha adherido a él (27 de julio de 200), ascendiendo en la actualidad a 51 el número de Estados partes.

11. b. El *Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados* fue aprobado por la AGNU en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y entró en vigor el 12 de febrero de 2002. Ha sido ratificado por Hungría (24 de febrero de 2010), Países Bajos y Sudáfrica (ambos el 24 de septiembre de 2009). El número de Estados partes asciende ya a 132.

11. c. El *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, fue aprobado por la resolución 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entró en vigor el 18 de enero de 2002. En el período considerado, cinco Estados han depositado sus instrumentos de ratificación: Alemania (15 de julio de 2009), Bután (26 de octubre de 2009), Gambia (8 de abril de 2010), Hungría (24 de febrero de 2010) y Malawi (7 de octubre de 2009) y Congo su instrumento de adhesión (27 de octubre de 2009), de manera que el número de Estados partes ha pasado a ser 137.

12. El *Segundo Protocolo Adicional al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la eliminación de la pena de muerte*, fue firmado en Nueva York el 15 de diciembre de 1989 y entró en vigor el 11 de julio de 1991. Brasil se ha adherido a él el 25 de septiembre de 2009, siendo el número de partes de 72.

13. La *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares* fue aprobada por la AGNU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003. Ha recibido el instrumento de adhesión de Nigeria (27 de julio de 2009), ascendiendo a 42 el número de Estados partes.

15. La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* fue adoptada por la AGNU el 13 de diciembre de 2006 (A/RES/61/106) y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Ha sido ratificada por Argelia (4 de diciembre de 2009), Bélgica (2 de julio de 2009), Bolivia (16 de noviembre de 2009), Bosnia-Herzegovina (12 de marzo de 2010), Burkina Faso (23 de julio de 2009), Canadá (11 de marzo de 2010), Dinamarca (24 de julio de 2009), Emiratos Árabes Unidos (19 de marzo de 2010), Francia (18 de febrero de 2010), Letonia (1 marzo de 2010), Malawi (27 de septiembre de 2009), Marruecos (8 de abril de 2009), Mauricio (8 de enero de 2010), Montenegro (2 de noviembre de 2009), Nepal (7 de mayo de 2010), Portugal (23 de septiembre de 2009), Reino Unido (8 de junio de 2009), República Checa (28 de septiembre de 2009), República Democrática Popular de Laos (25 de septiembre de 2009), República Dominicana (18 de agosto de 2009), Serbia (31 de julio de 2009), Seychelles (2 de octubre de 2009), Siria (10 de julio de 2009), Tanzania (10 de noviembre de 2009), Turquía (28 de septiembre de 2009), Ucrania (4 de febrero de 2010) y Zambia (1 de febrero de 2010). Además, se han adherido a ella: Haití (23 de julio de 2009) e Irán (23 de octubre de 2009), por lo que el número de Estados partes asciende ahora a 86.

15. a. El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, fue adoptado y abierto a la firma en las mismas fechas que la mencionada Convención, y entró en vigor igualmente el 3 de mayo de 2008. En el período considerado ha sido ratificada por los siguientes Estados: Bélgica (2 de julio de 2009), Bolivia (16 de noviembre de 2009), Bosnia-Herzegovina (12 de marzo de 2010), Burkina Faso (23 de julio de 2009), Francia (18 de febrero de 2010), Montenegro (2 de noviembre de 2009), Nepal (7 de mayo de 2010), Nicaragua (2 de febrero de 2010), Portugal (23 de septiembre de 2009), República Dominicana (18 de agosto de 2009), Reino Unido (7 de agosto de 2009), Serbia (31 de julio de 2009), Siria (10 de julio de 2009), Ucrania (4 de febrero de 2010) y Tanzania (10 de noviembre de 2009). También se han depositado dos instrumentos de adhesión, por parte de Australia (21 de agosto de 2009) y Haití (23 de julio de 2009). El número total de Estados partes asciende a 53.

16. La *Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas o involuntarias*, adoptada por la AGNU el 20 de diciembre de 2006 (A/RES/61/177), entrará en vigor cuando reúna 20 instrumentos de ratificación o adhesión. En el segundo semestre de 2009, recibió las ratificaciones de Alemania (24 de septiembre de 2009), Burkina Faso (3 de diciembre de 2009), Chile (8 de diciembre de 2009), Ecuador (20 de octubre de 2009), España (24 de septiembre de 2009), Japón (23 de julio de 2009) y Mali (1 de julio de 2009), así como la adhesión de Nigeria (27 de julio de 2009), ascendiendo a 18 el número de Estados partes.

2. Consejo de Europa: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos².

(CETS 204) *El Protocolo N.14bis al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, se abrió a la firma el 27 de mayo de 2009 y entró en vigor el 1 de octubre de 2009, aunque previamente ha sido aplicado provisionalmente por aquellos Estados partes en el Convenio que lo hubieran firmado o ratificado, si así lo expresaron mediante declaración unilateral de conformidad con el artículo 7. Según dispone su artículo 9 “dejará de estar en vigor o de aplicarse provisionalmente en la fecha de entrada en vigor del Protocolo n° 14 al Convenio”. Esto tendrá lugar el 1 de junio de 2010 una vez que Rusia depositara su instrumento de ratificación el 18 de febrero de 2010.

(CETS 203) *El Protocolo Adicional a la Convención de Derechos Humanos y Biomedicina relativo a pruebas genéticas con fines médicos*, fue aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2008 y se abrió a la firma el 27 de noviembre del mismo año. El 3 de septiembre de 2009 se produjo la primera ratificación por parte de Eslovenia. Necesita para

² Para consultar el estado de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco del Consejo de Europa puede visitarse la página <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ListeTraites.asp?CM=8&CL=ENG>

su entrada en vigor 5 ratificaciones que incluyan 4 Estados miembros del Consejo de Europa.

(CETS 201) La *Convención para la protección de los niños frente a la explotación y el abuso sexual* se abrió a la firma en Lanzarote (España) el 25 de octubre de 2007. En el segundo semestre de 2009 ha sido ratificada por Dinamarca (18/11/2009). El número de Estados signatarios es de 33 y necesita cinco ratificaciones (tres Estados miembros) para su entrada en vigor.

(CETS 197) El *Convenio relativo a la lucha contra la trata de seres humanos* abierto a la firma el 16 de mayo de 2005, entró en vigor el 1 de febrero de 2008. En el segundo semestre de 2009 fue ratificado por Eslovenia (3/9/2009). El número de Estados partes a 31 de diciembre de 2009 es de 28.

(CETS 187) *El Protocolo N. 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte en todas las circunstancias* entró en vigor el 1 de julio de 2003. España depositó su instrumento de ratificación el 16 de diciembre de 2009, por lo que entrará en vigor para ella el 1 de abril de 2010. El número de Estados partes a 31 de diciembre de 2009 era de 42.

(CETS 163) La *Carta social europea revisada*, en vigor desde el 1 de julio de 1999, fue ratificada por Croacia (6/11/2009), Rusia (16/10/2009) y Serbia (14/9/2009) ascendiendo a 29 el número de Estados partes.

3. Organización de Estados Americanos: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos³.

Se indican a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el ámbito de la OEA recibidas desde julio de 2009.

(A-52) El Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 y entrado en vigor el 16 de noviembre de 1999, fue ratificada por Nicaragua el 5 de marzo de 2010, de manera que cuenta en la actualidad con 15 Estados partes.

(A-60) La Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas, adoptada en Belém do Pará (Brasil) el 9 de junio de 1994 y entrada en vigor el 28 de marzo de 1996, fue ratificada por Chile el 26 de enero de 2010, elevándose a 13 el número de Estados partes.

³ Vid. <http://www.oas.org/dil/esp/tratadosyacuerdos.htm>

(A-51) En relación a la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura adoptada en Cartagena de Indias el 9 de diciembre de 1985 y entrada en vigor el 28 de febrero de 1987, Nicaragua se adhirió a la misma el 23 de noviembre de 2009, pasando a 18 el número de Estados partes.

(A-65) Por último, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad adoptada en Guatemala el 7 de junio de 1999 y entrada en vigor el 14 de septiembre de 2001, fue ratificada por Haití el 3 de septiembre de 2009, de modo que cuenta en la actualidad con 18 Estados partes.

4. Unión Africana: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos⁴.

A) Nuevos instrumentos internacionales: La Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de las personas desplazadas en África.

La Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia de las personas desplazadas en África, conocida como Convención de Kampala, ha sido adoptada en la Cumbre Especial de la Unión celebrada en la capital ugandesa el 23 de octubre de 2009. Está previsto que entre en vigor treinta días después del depósito del 15º instrumento de ratificación o adhesión. Por el momento, tan sólo ha sido ratificada por Uganda, que depositó su instrumento de adhesión el 4 de marzo de 2010.

La Convención, que cuenta con 23 artículos, tiene por objeto promover y reforzar las medidas, a nivel regional y nacional, para prevenir y mitigar los desplazamientos internos, abordando las causas de los mismos, principalmente los conflictos armados y los desastres naturales, involucrando en esta tarea a las Organizaciones Internacionales, los grupos armados y a las organizaciones de la sociedad civil.

La Convención establece un amplio elenco de obligaciones estatales, que incluyen prevenir la exclusión y la marginación; establecer sistemas de alerta temprana; calificar como delitos punibles los actos de desplazamiento arbitrario que supongan genocidio, crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad, y proporcionar protección y asistencia humanitaria a las personas desplazadas, entre otras.

Por su parte, la Unión Africana se reserva el derecho de intervenir en los Estados miembros cuando concurren circunstancias graves, tales como crímenes de guerra, genocidio y crímenes contra la humanidad.

Como mecanismo internacional de supervisión, se establece una Conferencia de Estados partes, que deberá reunirse regularmente bajo los auspicios de la Unión Africana.

⁴ Vid. <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/treaties.htm>

Igualmente, deberán incluir en sus informes periódicos elaborados de acuerdo con la Carta Africana de Derechos Humanos las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Convención (art. 14).

B) Ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el ámbito de la Unión Africana.

Además de la ratificación de Uganda a la Convención de Kampala, en los términos indicados en el apartado anterior, en el período considerado se han registrado las siguientes ratificaciones:

- Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos, adoptada en Sharm El-Sheikh (Egipto), el 1 de julio de 2008, y que entrará en vigor treinta días después del depósito del décimo quinto instrumento de ratificación o adhesión. Ha sido ratificado por Mali el 27 de agosto de 2009. Cuenta tan sólo con la ratificación de este país y la de Libia, por lo que no se encuentra aún en vigor.

- Carta Africana de la Juventud, adoptada en Banjul (Gambia) el 2 de julio de 2006 y entrada en vigor el 8 de agosto de 2009. Ha sido ratificada por Angola (13 de mayo de 2010), Costa de Marfil (13 de abril de 2010), Gambia (9 de julio de 2009), Nigeria (13 de julio de 2009), Senegal (10 de octubre de 2009), Sudáfrica (8 de julio de 2009), Zambia (2 de octubre de 2009) y Zimbabwe (21 de agosto de 2009). Cuenta con 21 Estados partes.

II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas⁵.

A) Comité de Derechos Humanos (CDH).

a) *Períodos de sesiones.*

Durante el 96º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 31 de julio de 2009, el CDH analizó los informes periódicos de Tanzania, Países Bajos, Chad, Azerbaiyán, así como la situación de los derechos civiles y políticos en Granada, en ausencia de informe estatal. Además, los informes de Argentina, Ecuador, México, Nueva Zelanda y Uzbekistán fueron examinados por grupos de tareas sobre informes de países. *Vid.* doc. A/64/40 (vol. I).

Posteriormente, el CDH celebró, también en Ginebra, su 97º período de sesiones, entre el 12 y el 30 de octubre de 2009, durante el cual examinó los informes periódicos de Suiza,

⁵ *Vid.* <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

Moldavia, Croacia, Rusia y Ecuador. Los grupos de tareas por países examinaron los informes de Camerún, Colombia, El Salvador, Estonia, Israel y Polonia.

b) Jurisprudencia (CCPR/C/95/D/...).

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009, el CDH emitió los siguientes dictámenes y decisiones de no admisibilidad.

Dictámenes.

Dictamen sobre la **comunicación n° 1363/2005**, *Gerardo Gayoso Martínez c. España*. (CCPR/C/97/D/1363/2005, de 23 de noviembre de 2009). Asunto: Evaluación de las pruebas y alcance de la revisión en apelación por los tribunales españoles de un asunto penal [art. 14.5 del PIDCP; arts. 3 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1392/2005**, *Valery Lukyanchik c. Bielorrusia* (CCPR/C/97/D/1392/2005, de 3 de diciembre de 2009). Asunto: Denegación de la posibilidad de presentar candidatura a la Cámara Baja del Parlamento de Bielorrusia [arts. 2, 14.1 y 25 b) del PIDCP].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1401/2005**, *Nadezhda Kirpo c. Tayikistán* (CCPR/C/97/D/1401/2005, de 3 de diciembre de 2009). Asunto: Detención ilegal; confesión forzada obtenida mediante golpes y torturas, en ausencia de un abogado [arts. 7, 9, 14.3.d) y g) del PIDCP].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1519/2006**, *Valery Khostikoev c. Tayikistán* (CCPR/C/97/D/1519/2006, de 3 de diciembre de 2009). Asunto: Juicio sin las debidas garantías [art. 14, párs. 1 y 3 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo]

Dictamen sobre la **comunicación n° 1284/2004**, *Kholida Turaeva c. Uzbekistán* (CCPR/C/97/D/1284/2004, de 3 de diciembre de 2009). Asunto: Imposición de la pena de muerte tras un juicio sin las debidas garantías y sobre la base de una confesión obtenida bajo tortura [arts. 2, 6, 7 y 14, párs. 1 y 3.g) del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1442/2005**, *Yin Fong Kwok c. Australia* (CCPR/C/97/D/1442/2005, de 23 de noviembre de 2009). Asunto: Deportación a China, posible aplicación de la pena de muerte [arts. 6, párs. 1 y 2; 7: 9, párs. 1 y 4, y 14 del PIDCP].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1425/2005**, *Anton Marz c. Federación de Rusia* (CCPR/C/97/D/1425/2005, de 23 de noviembre de 2009). Asunto: Aplicación retroactiva

de una ley por la que se impone una pena más leve [arts. 9, párs. 1 y 5; 14, párs. 1 y 3 d); 15.1 y 26 del PIDCP y art. 3 del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1398/2005**, *Mark Possemiers c. España* (CCPR/C/97/D/1398/2005, de 23 de noviembre de 2009). Asunto: Presuntas irregularidades en un proceso penal por estafa y falsedad [arts. 8.3; 9.3; 10.2.a); 12; 14, párs. 1, 2 y 3. a), b), c), d), f) y g); 15.1, y 17.1 del PIDCP, y arts. 1, 2 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1574/2007**, *Jaroslav y Alena Slezák c. República Checa* (CCPR/C/96/D/1574/2007, de 7 de septiembre de 2009). Asunto: Discriminación basada en la ciudadanía respecto de la restitución de bienes [art. 26 del PIDCP y art. 3 del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1311/2004**, *Ivan Osiyuk c. Bielorrusia* (CCPR/C/96/D/1311/2004, de 21 de agosto de 2009). Asunto: Procedimiento administrativo comprendido en el ámbito de “cualquier acusación de carácter penal” en el sentido del Pacto [art. 14.3, apdos. b), d) y e) del PIDCP y art. 3 del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1483/2006**, *Philémon Basongo Bondonga c. República Democrática del Congo* (CCPR/C/96/D/1483/2006, de 18 de agosto de 2009). Asunto: Tortura del autor por parte de las Fuerzas Armadas [arts. 2.3.c) y 7 del PIDCP y arts. 2, 4.2 y 5.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1539/2006**, *Mohammad Munaf c. Rumanía* (CCPR/C/96/D/1539/2006, de 21 de agosto de 2009). Asunto: Traslado del autor de la Embajada del Estado parte en Irak por el MNF-1, juicio, condena y posible sentencia de muerte en Irak [arts. 6; 7; 9; 10, párs. 1 y 2, y 14, párs. 2 y 3, apdos. b), d) y e) del PIDCP, y arts. 1, 2 y 5.b) del Protocolo Facultativo).

Dictamen sobre la **comunicación n° 1585/2007**, *Batyrova Zoolfia c. Uzbequistán* (CCPR/C/96/D/1585/2007, de 21 de agosto de 2009). Asunto: Presunta violación del derecho a la libertad de movimiento [arts. 12, párs. 2 y 3; 14, párs. 1, 3.b) y e), y 15.1 del PIDCP, y arts. 2 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1364/2005**, *Antonio Carpintero Uclés c. España* (CCPR/C/96/D/1364/2005, de 18 de agosto de 2009). Asunto: Evaluación de las pruebas y alcance de la revisión en apelación por los tribunales españoles de un asunto penal [art. 14.5 del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1366/2005**, *Rocco Piscioneri c. España* (CCPR/C/96/D/1366/2005, de 18 de agosto de 2009). Asunto: Derecho a que fallo

condenatorio sea sometido a un tribunal superior [art. 14.5 del PIDCP y arts. 2 y 3 del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1460/2006**, *Maral Yklymova c. Turkmenistán* (CCPR/C/96/D/1460/2006, de 18 de agosto de 2009). Asunto: Detención y privación de libertad arbitrarias, incluido el arresto domiciliario [arts. 9, párs. 1-4; 12; 17, y 14, párs. 3. a) y c) del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1280/2004**, *Akbarkhudzh Tolipkhuzhaev c. Uzbekistán* (CCPR/C/96/D/1280/2004, de 18 de agosto de 2009). Asunto: Pena capital impuesta tras un juicio sin las debidas garantías y uso de la tortura durante la investigación preliminar [arts. 6, párs. 1, 4 y 6; 7; 9, párs. 1-4; 10; 14, párs. 1-4, y 16 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

Dictamen sobre la **comunicación n° 1397/2005**, *Pierre Désiré Engo c. Camerún* (CCPR/C/96/D/1397/2005, de 17 de agosto de 2009). Asunto: Detención prolongada sin juicio [arts. 9; 10.1; 14, párs. 2 y 3.a), b), c) y d) del PIDCP y arts. 2 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

Decisiones de no admisibilidad

Decisión sobre la **comunicación n° 1240/2004**, *S. A. c. Tayikistán* (CCPR/C/97/D/1240/2004, de 6 de diciembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1537/2006**, *Yekaterina Gerashchenko c. Bielorrusia* (CCPR/C/97/D/1537/2006, de 26 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1541/2007**, *Luis Carlos Gaviria Lucas c. Colombia* (CCPR/C/97/D/1541/2007, de 26 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1573/2007**, *Vaclav Šroub c. República Checa* (CCPR/C/97/D/1573/2007, de 26 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1618/2007**, *Frantisek Brychta c. República Checa* (CCPR/C/97/D/1618/2007, de 26 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1555/2007**, *Juan Suils Ramonet c. España* (CCPR/C/97/D/1555/2007, de 26 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1471/2006**, *Luis Rodríguez Domínguez y José Neira Fernández c. España* (CCPR/C/97/D/1471/2006, de 23 de noviembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1614/2007**, *Dagmar Dvorak c. República Checa* (CCPR/C/96/D/1614/2007, de 7 de septiembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1582/2007**, *Vera Kudrna c. República Checa* (CCPR/C/96/D/1582/2007, de 7 de septiembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1771/2008**, *Mohamed Musa Gbondo Sama c. Alemania* (CCPR/C/96/D/1771/2008, de 7 de septiembre de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1877/2009**, *S.B. c. Kirguistán* (CCPR/C/96/D/1877/2009, de 25 de agosto de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1309/2004**, *Yevgeniya Podolnova c. Federación Rusa* (CCPR/C/96/D/1309/2004, de 25 de agosto 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1632/2007**, *Raymond-Jacques Picq c. Francia* (CCPR/C/94/D/1632/2007, de 17 de agosto de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1746/2008**, *Farida Goyet c. Francia* (CCPR/C/94/D/1746/2008, de 17 de agosto de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1639/2007**, *Peter Zsolt Vargay c. Canadá* (CCPR/C/96/D/1639/2007, de 20 de agosto de 2009).

Decisión sobre la **comunicación n° 1871/2009**, *Satnam Vaid c. Canadá* (CCPR/C/96/D/1871/2009, de 25 de agosto de 2009).

B) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).

a) Períodos de sesiones.

El CDESC celebró su 43° período de sesiones en Ginebra, entre el 2 y el 20 de noviembre de 200, durante el cual examinó los informes presentados por la República Democrática del Congo, Chad, Polonia, Madagascar y la República de Corea.

b) Observaciones generales.

En su 43° período de sesiones, el CDESC adoptó su **Observación general n° 21**, sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, contenido en el art. 15, pár. 1 a), del PIDESC (doc. E/C.12/GC/21, de 21 de diciembre de 2009).

C) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).

a) Períodos de sesiones.

El CEDR celebró su 75º período de sesiones en Ginebra entre el 3 y el 28 de agosto de 2009, durante el cual examinó los informes de Azerbaiyán, Chad, Chile, China (incluidas las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao), Colombia, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Grecia, Perú y Polonia. *Vid.* doc. A/64/18.

b) Jurisprudencia (CERD/C/75/D/...).

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009, el CEDR emitió dos dictámenes, relativos a la **comunicación n° 41/2008** (CERD/C/75/D/41/2008, de 21 de agosto de 2009), relativa a unas declaraciones presuntamente discriminatorias formuladas por un miembro del Parlamento danés contra personas de origen somalí, y a la **comunicación n° 42/2008, D.R. c. Australia** (CERD/C/75/D/42/2008, de 15 de septiembre de 2009), relativa a una supuesta discriminación por razón de la nacionalidad. En ambos casos el CEDR estimó que no se había producido violación alguna de la Convención.

c) Recomendaciones generales.

En su 75º período de sesiones, celebrado en Ginebra entre el 3 y el 28 de agosto de 2009, el CERD adoptó la **Recomendación general n° 32**, sobre el significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (doc. CERD/C/GC/32, de 29 de septiembre de 2009), así como la **Recomendación general n° 33**, relativa al seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban (doc. CERD/C/GC/33, de 29 de septiembre de 2009).

D) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDM).

a) Períodos de sesiones.

El CEDM celebró su 44º período de sesiones en Nueva York entre el 20 de julio y el 7 de agosto de 2009, durante el cual aprobó una declaración sobre el género y el cambio climático y una declaración sobre el 30º aniversario de la aprobación de la Convención y el 10º aniversario de la aprobación de su Protocolo Facultativo por la Asamblea General, así como la decisión 44/I sobre el campo de acción de los miembros del Comité cuando actúan a título personal. Examinó también los informes periódicos presentados por Azerbaiyán, Bhután, Dinamarca, España, Guinea-Bissau, Japón, Liberia, República Democrática Popular Lao, Suiza, Timor Oriental y Tuvalu. Aprobó una metodología para evaluar los informes de los Estados partes recibidos en virtud de su mecanismo de seguimiento, así como el informe presentado por el relator encargado del seguimiento. *Vid.* CEDAW/C/2009/II/L.1, de 7 de agosto de 2009.

b) Jurisprudencia (CEDAW/C/44/D/...).

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009, el CEDM emitió una decisión de no admisibilidad, relativa a la **comunicación n° 12/2007**, *Grupo de Interés por el Matronímico c. Francia* (CEDAW/C/44/D/12/2007, de 4 de agosto de 2009).

E) Comité contra la Tortura (CCT).

a) Períodos de sesiones.

El CCT celebró su 43° período de sesiones en Ginebra, del 2 al 20 de noviembre de 2009. En él examinó los informes de Azerbaiyán, Colombia, El Salvador, Moldavia, Eslovaquia, España y Yemen. El CCT celebró una reunión con el SPT, en la que debatieron las posibles áreas de colaboración entre los dos órganos, y escuchó exposiciones de miembros de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y los malos tratos en relación a las personas con discapacidad.

Debe destacarse que el 14 de mayo de 2009, el CCT adoptó una **Declaración sobre la aprobación de sus observaciones finales** (doc. CAT/C/42/3, de 18 de junio de 2009), en la que el Comité sale al paso de “las alegaciones infundadas dirigidas contra el propio Comité, o contra sus miembros a título individual”. Tras exponer la base jurídica y el método para la adopción de las observaciones finales adoptadas a raíz del examen de los informes estatales, el Comité recuerda que éstas “son un instrumento de cooperación con los Estados partes, y en ellas se recoge la evaluación común realizada por el Comité sobre las obligaciones que incumben a determinado Estado parte en virtud de la Convención. Las funciones del Comité consisten en examinar las medidas adoptadas por los Estados partes para impedir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y en hacer con ello más eficaz la lucha contra esos actos en todo el mundo”, por lo que “el Comité seguirá cumpliendo sus funciones de manera independiente y competente, en su condición de custodio y garante de la Convención contra la Tortura y de conformidad con las disposiciones de ésta”. Por último, “recuerda la obligación de todos los Estados partes de cooperar con el Comité y de respetar la independencia y la objetividad de sus miembros”.

Por otro lado, el 13 de octubre, se celebró la 12ª reunión de los Estados partes en la Convención contra la tortura, en la que se eligieron cinco miembros del CCT para reemplazar a aquéllos cuyo mandato expiraría el 31 de diciembre de 2009 (doc. CAT/SP/SR.15, de 28 de octubre de 2009). Los miembros elegidos son: Essadia Belmir (Marruecos), Alessio Bruni (Italia), Fernando Mariño Menéndez (España), Nora Sveaass (Noruega) y Xuexian Wang (China).

b) Jurisprudencia (CAT/C/42/D...).

En este período, el CCT ha examinado tres comunicaciones individuales, emitiendo los correspondientes dictámenes o decisiones de no admisibilidad: **comunicación n° 307/2006**, *Emad Yassin c. Canadá* (CAT/C/43/D/307/2006, de 10 de diciembre de 2009); **comunicación n° 331/2007** (CAT/C/43/D/331/2007, de 10 de diciembre de 2009), y **comunicación n° 348/2008** (CAT/C/43/D/348/2008, de 10 de diciembre de 2009).

F) Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).

El 30 de octubre de 2008 se celebró la 2ª reunión de los Estados partes en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura. El acta resumida de la misma figura en el doc. CAT/OP/SP/SR.2, de 6 de octubre de 2009. En dicha reunión, los Estados partes eligieron a cinco miembros del SPT para sustituir a aquellos cuyo mandato expiraría el 31 de diciembre de 2008, en concreto: la Sra. Casale (Reino Unido), el Sr. Coriolano (Argentina), el Sr. Hájek (República Checa), el Sr. Lasocik (Polonia) y el Sr. Rodríguez Rescia (Costa Rica).

Por otro lado, en su 44º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 26 de abril al 14 de mayo de 2010, y que será objeto de reseña en la próxima crónica, el CCT ha aprobado el Tercer informe anual del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que describe las actividades realizadas por el mismo entre abril de 2009 y marzo de 2010 (doc. CAT/C/44/2, de 25 de marzo de 2010). En este período, el SPT visitó Paraguay en marzo, Honduras en septiembre, y Camboya en diciembre. Al término de cada visita, la delegación presentó sus observaciones preliminares a las autoridades en una reunión final de carácter confidencial. Se encuentran ya disponibles los informes correspondientes a las visitas a Honduras, Maldivas y Suecia, así como las respuestas de las autoridades suecas (ver Anexo III del informe).

El SPT examinó también los mecanismos nacionales para la prevención de la tortura cuyo establecimiento o designación viene exigido por el Protocolo, concluyendo que la mayoría de los Estados partes no ha cumplido aún con esta obligación.

G) Comité de los Derechos del Niño (CDN).

a) Períodos de sesiones.

El CDN celebró su 52º períodos de sesiones entre el 14 de septiembre y el 2 de octubre de 2009, durante el cual examinó los informes de Bolivia, Mozambique, Paquistán, Filipinas y Qatar. Examinó igualmente los informes de Polonia y Yemen en relación al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil, y los informes de Polonia y Turquía en relación al Protocolo Facultativo sobre los niños en conflictos armados.

Asimismo, el Grupo de Trabajo abierto sobre un Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos del niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones individuales, designado por el Consejo de Derechos Humanos en su 11º período de sesiones (A/HRC/RES/11/1), se reunió los días 16 a 18 de diciembre de 2009 para tratar esta cuestión. Durante la reunión se discutieron las razones y oportunidad para establecer dicho procedimiento, a la luz de los mecanismos existentes, su eficiencia y accesibilidad a los niños, así como el carácter específico de la Convención sobre los derechos del niño, que reconoce el derecho del niño a ser escuchado, y las implicaciones y factibilidad del establecimiento del procedimiento. El informe provisional del Grupo de Trabajo figura en el doc. A/HCR/C/13/43, de 21 de enero de 2010.

b) Observaciones generales.

En su 51º período de sesiones, celebrado en Ginebra, entre el 25 de mayo y el 12 de junio de 2009, el CDN adoptó su **Observación general nº 12 (2009)**, relativa al derecho del niño a ser escuchado (doc. CRC/C/GC/12, de 20 de julio de 2009).

H) Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CDTM).

a) Períodos de sesiones.

El CDTM celebró su 11º período de sesiones del 12 al 16 de octubre de 2009 durante el cual examinó el informe inicial de Sri Lanka y celebró un día de debate general sobre los trabajadores migratorios nacionales.

I) Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

a) Períodos de sesiones.

El CDPD celebró su 2º período de sesiones en Ginebra, del 19 al 23 de octubre de 2009. Durante el mismo, el Comité celebró un día de debate general sobre el art. 12 de la Convención (Igual reconocimiento como persona ante la ley) y adoptó el proyecto de Directrices relativas al documento específico sobre la Convención que deben presentar los Estados partes con arreglo al pár. 1 del art. 35 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (doc. CRPD/C/2/3, de 18 de noviembre de 2009). *Vid.* doc. CRPD/C/2/2, de 2 de febrero de 2010.

2. Consejo de Derechos Humanos.

A) Períodos de sesiones.

a) 12º período ordinario de sesiones.

El Consejo de Derechos Humanos celebró su 12º período ordinario de sesiones en Ginebra, del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009, durante el cual aprobó 28 resoluciones y 19 decisiones (*vid. doc. A/HRC/12/50*).

Resoluciones.

12/1. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos.

12/2. Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

12/3. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

12/4. Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

12/5. Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados.

12/6. Derechos humanos de los migrantes: la migración y los derechos humanos del niño.

12/7. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

12/8. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento.

12/9. Los derechos humanos y la solidaridad internacional.

12/10. Seguimiento del séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos

Humanos sobre el efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho a la alimentación para todos.

12/11. Derechos humanos y justicia de transición.

12/12. El derecho a la verdad.

12/13. Los derechos humanos y los pueblos indígenas.

12/14. Situación de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de estado de 28 de junio de 2009.

12/15. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.

12/16. El derecho a la libertad de opinión y de expresión.

12/17. Eliminación de la discriminación contra la mujer.

12/18. Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

12/19. Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

12/20. Aung San Suu Kyi y otros presos políticos en Myanmar.

12/21. Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad.

12/22. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.

- 12/23. El derecho al desarrollo.
- 12/24. Acceso a medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- 12/25. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.
- 12/26. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.
- 12/27. Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- 12/28. Seguimiento del décimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos.

Decisiones.

- 12/101. Resultado del examen periódico universal: República Centroafricana.
- 12/102. Resultado del examen periódico universal: Mónaco.
- 12/103. Resultado del examen periódico universal: Belice.
- 12/104. Resultado del examen periódico universal: República del Congo.
- 12/105. Resultado del examen periódico universal: Malta.
- 12/106. Resultado del examen periódico universal: Nueva Zelanda.
- 12/107. Resultado del examen periódico universal: Afganistán.
- 12/108. Resultado del examen periódico universal: Chile.
- 12/109. Resultado del examen periódico universal: Chad.
- 12/110. Resultado del examen periódico universal: Vietnam.
- 12/111. Resultado del examen periódico universal: Uruguay.
- 12/112. Resultado del examen periódico universal: Yemen.
- 12/113. Resultado del examen periódico universal: Vanuatu.
- 12/114. Resultado del examen periódico universal: Antigua República Yugoslava de Macedonia.
- 12/115. Resultado del examen periódico universal: Comores.
- 12/116. Resultado del examen periódico universal: Eslovaquia.
- 12/117. Personas desaparecidas.
- 12/118. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.
- 12/119. Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

b) Períodos extraordinarios de sesiones.

El Consejo de Derechos Humanos celebró un período extraordinario de sesiones los días 15 y 16 de octubre de 2009, relativo a “la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado y Jerusalén Oriental”. *Vid.* doc. A/HRC/S-12/1, de 21 de octubre de 2009. En ella, por 25 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones, aprobó la resolución S-12/1, sobre la “situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado,

incluida Jerusalén Oriental”, en la que, tras condenar la actitud de Israel, la potencia ocupante, y exigirle que respete en el territorio palestino ocupado los derechos religiosos y culturales y cese inmediatamente sus actividades de excavación bajo la mezquita de Al-Aqsa, pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con la resolución S-9/1, de 12 de enero de 2009, y en el contexto de sus informes periódicos, vigile y documente el nivel de cumplimiento por Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos en Jerusalén Oriental y sus alrededores, e informe al respecto (A/HRC/RES/S-12/1, de 21 de octubre de 2009).

B) Los procedimientos públicos especiales.

a) Mandatos temáticos.

En su 12º período ordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró al Experto Independiente sobre Derechos Culturales (Farida Shaheed, de Paquistán).

b) Mandatos por países.

Asimismo, en su 12º período ordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Sudán (Mohamed Chande Othman, de Tanzania) y amplió por un año los mandatos del Relator Especial en Camboya y del Experto Independiente en Somalia.

c) Visitas a los países⁶.

En el segundo semestre de 2009 se realizaron las siguientes visitas:

- Australia: Relator Especial sobre pueblos indígenas (17-28 de agosto de 2009) y Relator Especial sobre salud (23 de noviembre al 4 de diciembre de 2009).
- Bangladesh: Visita conjunta del Experto Independiente sobre agua e higiene y del Experto Independiente sobre pobreza extrema (3-10 de diciembre de 2009).
- Brasil: Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (12-18 de octubre de 2009).
- Canadá: Experto Independiente sobre minorías (13-23 de octubre de 2009).
- Colombia: Relator Especial sobre pueblos indígenas (22-27 de julio de 2009), Relator Especial sobre defensores de los derechos humanos (7-18 de septiembre de 2009) y

⁶ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/countryvisitsf-m.htm>

Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (7-16 de diciembre de 2009).

- República Democrática del Congo: Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias (5-15 octubre de 2009).
- Ecuador: Relator Especial sobre pueblos indígenas (7-9 de diciembre de 2009).
- Georgia: Representante del Secretario General sobre las personas internamente desplazadas (5-6 de noviembre de 2009).
- Alemania: Relator Especial sobre el racismo (22 junio al 1 de julio de 2009).
- Guatemala: Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2-5 de septiembre de 2009).
- Haití: Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Haití (del 29 de agosto al 7 de septiembre y del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2009).
- Kazajstán: Experto Independiente sobre minorías (6-15 de julio de 2009).
- Kirguistán: Relator Especial sobre desechos tóxicos y peligrosos (29 de septiembre al 9 de octubre de 2009) y Relator Especial sobre violencia sobre la mujer (8-17 de noviembre de 2009).
- República Democrática Popular de Laos: Relator Especial sobre la libertad religiosa (23-30 de noviembre de 2009).
- Mauritania: Relator Especial sobre la esclavitud (24 de octubre al 4 de noviembre de 2009).
- Mongolia: Relator Especial sobre el derecho a la educación (1-8 de octubre de 2009).
- Nicaragua: Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (6-12 de septiembre de 2009).
- Federación Rusa: Relator Especial sobre pueblos indígenas (5-16 de octubre de 2009).
- Senegal: Relator Especial sobre migrantes (14-21 de agosto de 2009), Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (5-15 de septiembre de 2009) y Relator Especial sobre la venta de niños (21-30 de octubre de 2009).

- Serbia: Representante del Secretario General sobre las personas desplazadas internamente (28 de junio al 4 de julio de 2009).
- Somalia: Representante del Secretario General sobre las personas desplazadas internamente (14-31 de octubre de 2009).
- Uganda: Representante del Secretario General sobre las personas desplazadas internamente (12-17 de julio de 2009).
- Emiratos Árabes Unidos: Relator Especial sobre racismo (4-8 de octubre de 2009) y Relator Especial sobre venta de niños (12-18 de octubre de 2009).
- Estados Unidos: Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios (20-24 de julio de 2009) y Relator Especial sobre vivienda adecuada (22 octubre al 8 de noviembre de 2009).
- Zambia: Experto Independiente sobre los derechos humanos y la pobreza extrema en Zambia (20-28 de agosto de 2009).

C) El mecanismo de examen periódico universal (EPU)⁷.

Durante el 12º período ordinario de sesiones el Consejo de Derechos Humanos aprobó los resultados del mecanismo de examen periódico universal sobre la República Centroafricana, Mónaco, Belice, República del Congo, Malta, Nueva Zelanda, Afganistán, Chile, Chad, Vietnam, Uruguay, Yemen, Vanuatu, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Comores y Eslovaquia.

D) El Comité Asesor.

El Comité Asesor celebró su tercer período de sesiones en Ginebra del 3 al 7 de agosto de 2009⁸ durante el cual aprobó seis recomendaciones, relativas al borrador de principios y orientaciones para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares; proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos; estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación; los derechos humanos de las personas ancianas; desaparecidos, y la protección de los derechos humanos de los civiles en los conflictos armados.

⁷ Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

⁸ Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/session3/index.htm>

3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)⁹.

a) *Jurisprudencia.*

De las sentencias dictadas en el segundo semestre de 2009 destacamos las que figuran a continuación¹⁰.

ARTÍCULO 2

Violación: OPUZ v. Turkey - 33401/02; Giuliani and Gaggio v. Italy - 23458/02; Varnava and Others v. Turkey - 16064/90 et al.; Agache and Others v. Romania - 2712/02; Kolevi v. Bulgaria - 1108/02; Kalender v. Turkey - 4314/02; Velcea and Mazăre v. Romania - 64301/01; Maiorano and Others v. Italy - 28634/06; Șandru and Others v. Romania - 22465/03; Mikayil Mammadov v. Azerbaijan - 4762/05.

No violación: Mikayil Mammadov v. Azerbaijan - 4762/05.

ARTÍCULO 3

Violación: OPUZ v. Turkey - 33401/02; S.D. v. Greece - 53541/07; BEGANOVIĆ v. Croatia - 46423/06; KHIDER v. France - 39364/05; GRORI v. Albania - 25336/04; Varnava and Others v. Turkey - 16064/90 et al.; E.S. and Others v. Slovakia - 8227/04; Abdolkhani and Karimnia v. Turkey - 30471/08; Orchowski v. Poland - 17885/04; Yusuf Gezer v. Turkey - 21790/04; Denis Vasilyev v. Russia - 32704/04.

No violación: SULEJMANOVIC v. Italy - 22635/03; PRENCIPE v. Monaco - 43376/06.

ARTÍCULO 5

Violación: S.D. v. Greece - 53541/07; GRORI v. Albania - 25336/04; PRENCIPE v. Monaco - 43376/06; MOOREN v. Germany - 11364/03; Varnava and Others v. Turkey - 16064/90 et al.; Mikolenko v. Estonia - 10664/05; Kolevi v. Bulgaria - 1108/02; M. v. Germany - 19359/04.

No violación: De Schepper v. Belgium - 27428/07.

⁹ Vid. <http://www.echr.coe.int/echr/>

¹⁰ Vid. Case-law Information Note (Nos. 120 – 121 – 122 – 123 – 124 – 125).
<http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/search.asp?skin=hudoc-in-en>

ARTÍCULO 6

Violación: *LAWYER PARTNERS, A.S. v. Slovakia* - 54252/07 et al.; *DUBUS S.A. v. France* - 5242/04; *SOBOLEWSKI (no. 2) v. Poland* - 19847/07; *STAGNO v. Belgium* - 1062/07; *IORDAN IORDANOV and Others v. Bulgaria* - 23530/02); *SVETLANA ORLOVA v. Russia* - 4487/04; *Enea v. Italy* - 74912/01; *Scoppola v. Italy (no. 2)* - 10249/03; *Kari-Pekka Pietiläinen v. Finland* - 13566/06; *Pishchalnikov v. Russia* - 7025/04; *Kohlhofer and Minarik v. the Czech Republic* - 32921/03, 28464/04 and 5344/05; *Lombardi Vallauri v. Italy* - 39128/05; *Micallef v. Malta* - 17056/06; *Pandjikidze and Others v. Georgia* - 30323/02; *Dayanan v. Turkey* - 7377/03; *Davran v. Turkey* - 18342/03; *Koottummel v. Austria* - 49616/06; *Yusuf Gezer v. Turkey* - 21790/04.

No violaci3n: *LEE DAVIES v. Belgium* - 18704/05; *Procedo Capital Corporation v. Norway* - 3338/05; *Parlov-Tkalčić v. Croatia* - 24810/06; *Kart v. Turkey* - 8917/05.

ARTÍCULO 7

Violaci3n: *SUD FONDI SRL and Others v. Italy* - 75909/01; *TATAR v. Romania* - 67021/01; *Scoppola v. Italy (no. 2)* - 10249/03; *Gurguchiani v. Spain* - 16012/06; *M. v. Germany* - 19359/04.

ARTÍCULO 8

Violaci3n: *CODARCEA v. Romania* - 31675/04; *SZULUK v. United Kingdom* - 36936/05; *ZEHENTNER v. Austria* - 20082/02; *Stochlak v. Poland* - 38273/02; *Haralambie v. Romania* - 21737/03; *C.C. v. Spain* - 1425/06; *Tsourlakis v. Greece* - 50796/07; *Omojudi v. the United Kingdom* - 1820/08; *Eberhard and M. v. Slovenia* - 8673/05 and 9733/05; *Velcea and Mazăre v. Romania* - 64301/01.

No violaci3n: *R.R. v. Romania* - 1188/05; *Gardel v. France* - 16428/05.

ARTÍCULO 9

Violaci3n: *HOLY SYNOD OF THE BULGARIAN OTHODOX CHURCH (METROPOLITAN INOKENTIY) and Others v. Bulgaria* - 412/03 and 35677/04; *NOLAN and K v. Russia* - 2512/04; *MASAEV v. Moldova* - 6303/05; *SZULUK v. United Kingdom* - 36936/05; *Miroşubovs and Others v. Latvia* - 798/05; *Kimlya and Others v. Russia* - 76836/01 and 32782/03; *Lautsi v. Italy* - 30814/06.

No violaci3n: *Bayatyan v. Armenia* - 23459/03.

ARTÍCULO 10

Violaci3n: *VEREIN GEGEN TIERFABRIKEN SCHWEIZ (VGT) v. Switzerland* - 32772/02; *BODROŽIĆ v. Serbia* - 32550/05; *BODROŽIĆ and VUJIN v. Serbia* - 38435/05; *SORGUÇ v. Turkey* - 17089/03; *WOJTAS-KALETA v. Poland* - 20436/02; *HACHETTE FILIPACCHI ASSOCIÉS (“ICI PARIS”) v. France* - 12268/03; *Manole and Others v. Moldova* - 13936/02; *Kuliş and Różycki*

v. Poland - 27209/03; Gsell v. Switzerland - 12675/05; Lombardi Vallauri v. Italy - 39128/05; Ürper and Others v. Turkey - 14526/07 et al.; Karsai v. Hungary - 5380/07; Financial Times Ltd and Others v. the United Kingdom - 821/03.

No violación: STANDARD VERLAGS GMBH (no. 2) v. Austria - 21277/05; FÉRET v. Belgium - 15615/07; WILLEM v. France - 10883/05; Europapress Holding d.o.o. v. Croatia - 25333/06.

ARTÍCULO 11

Violación: Tebieti Mühafize Cemiyeti and Israfilov v. Azerbaijan - 37083/03.

No violación: HERRI BATASUNA and BATASUNA v. Spain - 25803/04 and 25817/04).

ARTÍCULO 13

Violación: PETKOV and Others v. Bulgaria - 77568/01, 178/02 and 505/02); KHIDER v. France 39364/05); Abdolkhani and Karimnia v. Turkey - 30471/08.

No violación: ZAVOLOKA - Latvia (No. 58447/00).

ARTÍCULO 14

Violación: OPUZ v. Turkey - 33401/02; DANILENKOV and Others v. Russia - 67336/01; ZEİBEK v. Greece - 46368/06; G.N. and Others v. Italy - 43134/05; Zaunegger v. Germany - 22028/04; Muñoz Díaz v. Spain - 49151/07; Sejdić and Finci v. Bosnia and Herzegovina - 27996/06 and 34836/06.

No violación: Si Amer v. France - 29137/06.

ARTÍCULO 34

Violación: GRORI v. Albania - 25336/04.

ARTÍCULO 35

Violación: ROBERT LESJAK v. Slovenia - 33946/03.

ARTÍCULO 1 DEL PROTOCOLO N° 1

Violación: ZOUBOULIDIS v. Greece (no. 2)- 36963/06; PLECHANOW v. Poland - 22279/04; ZAHARIEVI v. Bulgaria - 22627/03; ZEİBEK v. Greece -. 46368/06; JOUBERT v. France - 30345/05; ZEHENTNER v. Austria - 20082/02; BOWLER INTERNATIONAL UNIT

v. France - 1946/06; Moskal v. Poland - 10373/05; Perdigão v. Portugal - 24768/06; Apostolakis v. Greece - 39574/07; Suljagić v. Bosnia and Herzegovina - 27912/02.

No violación: Wieczorek v. Poland - 18176/05.

ARTÍCULO 2 DEL PROTOCOLO Nº 1

Violación: Lautsi v. Italy - 30814/06.

ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO Nº 1

Violación: PETKOV and Others v. Bulgaria - 77568/01, 178/02 and 505/02; Seyidzade v. Azerbaijan - 37700/05.

No violación: ETXEBERRIA, BARRENA ARZA, NAFARROAKO AUTODETERMINAZIO BILGUNEA and AIARAKO and Others v. Spain - 35579/03, 35613/03, 35626/03 and 35634/03; HERRITARREN ZERRENDA v. Spain - 43518/04.

ARTÍCULO 2 DEL PROTOCOLO Nº 4

Violación: Gochev v. Bulgaria - 34383/03.

ARTÍCULO 1 DEL PROTOCOLO Nº 7

Violación: NOLAN and K. v. Russia - 2512/04.

ARTICULO 4 DEL PROTOCOLO 7

Violación: RUOTSALAINEN v. Finland - 13079/03.

ARTICULO 1 DEL PROTOCOLO 12

Violación: Sejdić and Finci v. Bosnia and Herzegovina - 27996/06 and 34836/06.

Asuntos remitidos a la Gran Cámara:

MANGOURAS v. Spain - 12050/04); TAXQUET v. Belgium - 926/05); NEULINGER and SHURUK v. Switzerland - 41615/07; A., B. and C. v. Ireland - 25579/05; Saknovskiy v. Russia - 21272/03; Şerife Yiğit v. Turkey - 3976/05; Sanoma Uitgevers B.V. v. the Netherlands - 38224/03; McFarlane v. Ireland - 31333/06]; Georgia v. Russia (no. 1) - 13255/07; Paksas v. Lithuania - 34932/04.

b) Comité de Ministros. Ejecución de sentencias.

De conformidad con el artículo 46 del CEDH (enmendado por el Protocolo 11°) el Comité de Ministros supervisa la ejecución de las sentencias definitivas del TEDH. El Comité de Ministros se ocupa de esta tarea durante cuatro sesiones regulares celebradas cada año (DH/RH *meetings*)¹¹. En el segundo semestre de 2009 se celebraron las sesiones 1065DH (15/09/2009) y 1072DH (01/12/2009) .

B) Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS)

En el segundo semestre de 2009, el CEDS celebró su 237° (29 junio - 3 julio), 238° (7 – 11 septiembre), 239° (19 – 23 octubre) y 240° (7 – 11 diciembre) períodos de sesiones¹². El CEDS declaró admisibles tres reclamaciones colectivas: No. 57/2009 - European Council of Police Trade Unions (CESP) v. France; No. 58/2009 - Centre on Housing Rights and Evictions (COHRE) v. Italy; No. 59/2009 - European Trade Union Confederation (ETUC)/ Centrale Générale des Syndicats Libéraux de Belgique (CGSLB)/ Confédération des Syndicats chrétiens de Belgique (CSC)/ Fédération Générale du Travail de Belgique (FGTB) v. Belgium¹³.

C) Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)

En el período comprendido entre julio y diciembre de 2009 el CPT visitó los siguientes países: Italia (27/07/2009 - 31/07/2009), Moldavia (27/07/2009 - 31/07/2009), Ucrania (09/09/2009 - 21/09/2009), Grecia (17/09/2009 - 29/09/2009), Rumania (28/09/2009 - 02/10/2009), Bélgica (28/09/2009 - 07/10/2009), Polonia (26/11/2009 - 08/12/2), Letonia (03/12/2009 - 08/12/2009)¹⁴.

Además, se publicaron los informes correspondientes a sus visitas a Azerbaiyán (26/11/2009), Bosnia y Herzegovina (14/10/2009), Francia (10/12/2009), Georgia (23/12/2009), Letonia (15/12/2009), Lituania (15/09/2009), Moldavia (14/12/2009), Suecia (11/12/2009) y Reino Unido (08/12/2009)¹⁵.

D) Comité de Expertos Independientes de la Carta Europea sobre los idiomas regionales o de las minorías.

El Comité de Expertos Independientes celebró sus 33° y 34° reuniones en Estrasburgo (Francia) del 8 al 11 de septiembre y del 10 al 20 de noviembre respectivamente. También

¹¹ Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/WCD/DHMeetings_en.asp#

¹² Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/ESCagendas/ECSRAGendaIndex_en.asp

¹³ Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints_en.asp

¹⁴ Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/visits.htm#date>

¹⁵ Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/states.htm>

realizó visitas a Reino Unido (del 21 al 25 de septiembre) y Eslovenia (del 10 al 12 de octubre)¹⁶.

Además, Suiza presentó su informe el 14 de diciembre de 2009. El Consejo de Ministros, teniendo en cuenta informes previos del Comité, aprobó recomendaciones dirigidas a Armenia (23/09/2009), Chipre (23/09/2009), República Checa (09/12/2009) y Eslovaquia (18/11/2009)¹⁷.

E) Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

En el período considerado varios Estados presentaron su informe periódico al Comité Consultivo: Armenia (05/11/2009), (Croacia 12/10/2009), Italia (12/10/2009), Eslovaquia (22/07/2009). El Comité Consultivo, a su vez, hizo pública una opinión relativa a Portugal (05/11/2009) y sobre la UNMIK Kosovo (05/11/2009). Asimismo, el Comité de Ministros adoptó recomendaciones dirigidas a Albania 08/07/2009, Bosnia y Herzegovina 09/12/2009¹⁸.

F) Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI).

Durante el período considerado la ECRI recibió informes periódicos de los siguientes Estados miembros: República Checa (15/09/2009), Grecia (15/09/2009) y Suiza (15/09/2009)¹⁹.

G) Grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA).

El grupo GRETA celebró su 3ª reunión del 22 al 25 de septiembre y su 4ª reunión del 8 al 11 de diciembre, en Estrasburgo. Durante el segundo semestre de 2009 se realizaron progresos en la puesta en marcha de un procedimiento de evaluación de la aplicación del Convenio por los Estados partes, así como del *Trafficking Information Management System* (TIMS)²⁰.

4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA).

En el segundo semestre de 2009 la FRA publicó nuevos informes en algunas de sus áreas temáticas prioritarias: *Child Trafficking in the European Union - Challenges, perspectives and good practices* (07/07/2009); *Housing conditions of Roma and Travellers in the*

¹⁶ Vid. http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2009_en.asp

¹⁷ Vid. http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp

¹⁸ Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/3_FCNMdocs/Table_en.asp

¹⁹ Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/countrybycountry_en.asp

²⁰ Vid. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA_en.asp#TopOfPage

*European Union - Comparative report (20/10/2009); The situation of Roma EU citizens moving to and settling in other EU Member States (09/11/2009); European Union Minorities and Discrimination Survey (EU-MIDIS) - survey results (09/12/2009)*²¹.

5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.

A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

a) Períodos de sesiones.

La CIDH celebró en su sede en San José su 135º período ordinario de sesiones del 3 al 8 de agosto de 2009, su 136º período ordinario de sesiones del 7 al 8 de septiembre de 2009 y su 137º período ordinario de sesiones (en Argentina) del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009²². Durante el período considerado aprobó los siguientes informes: “Informe sobre el Castigo Corporal y los Derechos de Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes” (OEA/Ser.L/V/II.135, Doc. 14, 5 agosto 2009); “Comunidades Cautivas: Situación del pueblo indígena guaraní y formas contemporáneas de esclavitud en el Chaco de Bolivia” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 58, 24 diciembre 2009); “Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009)²³.

*b) Sistema de peticiones y casos individuales*²⁴.

Durante el segundo semestre de 2009 la CIDH emitió los siguientes informes:

No. 83/09. CASO 11.732. Fondo. HORACIO ANIBAL SCHILLIZZI MORENO, Argentina, 6 de agosto de 2009. Conclusiones: La Comisión concluye que el Estado es responsable por haber violado los derechos del señor Schillizzi a la protección y a las garantías judiciales, bajo los artículos 8 y 25 de la Convención, en relación con los términos del artículo 1(1) de la misma.

No. 5/09. CASO 11.400. Fondo. JOSEFINA GHIRINGHELLI de MARGAROLI Y EOLO MARGAROLI, Argentina, 16 de marzo de 2009. Conclusiones: La Comisión, en base a las consideraciones de hecho y de derecho arriba presentadas, concluye que en el presente caso no se ha producido una violación de los artículos 21(2) y 8(1) de la Convención Americana, en conjunción con los términos del artículo 1(1), en perjuicio de los señores Margaroli.

²¹ Vid. http://fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_per_year/2009/2009_en.htm

²² Vid. <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/default.aspx?Lang=ES>

²³ Vid. <http://www.cidh.org/publi2009sp.htm>

²⁴ Vid. <http://www.cidh.oas.org/casos/09.sp.htm>

B) Corte Interamericana de Derechos Humanos.

a) *Períodos de sesiones*²⁵.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró los siguientes períodos ordinarios de sesiones en su sede de San José (Costa Rica): LXXXIII Período Ordinario de Sesiones del 29 de junio al 11 de julio, LXXXIV Período Ordinario de Sesiones del 21 de septiembre al 3 de octubre, LXXXV Período Ordinario de Sesiones del 16 al 28 de noviembre. También celebró los siguientes períodos extraordinarios de sesiones: XL Período Extraordinario de Sesiones en La Paz, Bolivia del 13 al 15 de julio, XL Período Extraordinario de Sesiones del 13 al 15 de julio.

b) *Jurisprudencia.*

Casos contenciosos²⁶: *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197; *Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198; *Caso Ticona Estrada y otros Vs. Bolivia*. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 199; *Caso Escher y otros Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de julio de 2009. Serie C No. 200; *Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia*. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de julio de 2009 Serie C No. 201; *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009. Serie C No. 202; *Caso Garibaldi Vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de septiembre de 2009, Serie C No. 203; *Caso Dacosta Cadogan Vs. Barbados*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de Septiembre de 2009. Serie C No. 204; *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205; *Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206; *Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207; *Caso Escher y otros Vs. Brasil*. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 208; *Caso Radilla Pacheco Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209; *Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú*. Interpretación de la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 210; *Caso De la Masacre de*

²⁵ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

²⁶ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2009. Serie C No. 211.

Supervisión de Cumplimiento de Sentencias²⁷: *Caso Gómez Palomino Vs. Perú*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Tibi Vs. Ecuador*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Carpio Nicolle y otros Vs. Guatemala*. Resolución de 1 de julio de 2009; *Caso Albán Cornejo y Otros Vs. Ecuador*. Resolución de 06 de julio de 2009; *Caso Cantos Vs. Argentina*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 de julio de 2009; *Caso del Caracazo Vs. Venezuela*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 06 de julio de 2009; *Caso Blanco Romero y otros Vs. Venezuela*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 de julio de 2009; *Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 de julio de 2009; *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 08 de julio de 2009; *Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 08 de julio de 2009; *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 09 de julio de 2009; *Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 09 de julio de 2009; *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 04 de agosto de 2009; *Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 05 de agosto de 2009; *Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 07 de agosto de 2009; *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de agosto de 2009; *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de agosto de 2009; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de agosto de 2009; *Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2009;

²⁷ Vid. <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>

Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre 2009; *Caso Palamara Iribarne Vs. Chile.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2009; *Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de septiembre de 2009; *Caso del Caracazo Vs. Venezuela.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de septiembre de 2009; *Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 16 de noviembre de 2009; *Caso Molina Theissen Vs. Guatemala.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 16 de noviembre de 2009; *Caso Trujillo Oroza Vs. Bolivia.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 16 de noviembre de 2009; *Caso Caballero Delgado y Santana Vs. Colombia.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2009; *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2009; *Caso "Instituto de Reeducación del Menor" Vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2009; *Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19 de noviembre de 2009; *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros). Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009; *Caso Cantoral Benavides Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009; *Caso La Cantuta Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de noviembre de 2009; *Caso Cinco Pensionistas Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009; *Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de noviembre de 2009; *Caso Cesti Hurtado Vs. Perú.* Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2009; *Caso Las Palmeras Vs. Colombia.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2009; *Caso Barrios Altos Vs. Perú.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 7 de diciembre de 2009; *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 8 de diciembre de 2009; *Caso García Prieto y otros Vs. El Salvador.* Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009;

Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009; *Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú*. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009; *Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) Vs. Venezuela*. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009; *Caso El Amparo Vs. Venezuela*. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2009; *Caso De la Cruz Flores Vs. Perú*. Supervisión Cumplimiento Sentencia. Resolución de la Presidenta de Corte Interamericana de Derechos Humanos de 21 de diciembre de 2009.

6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.

A) Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Comisión Africana celebró del 11 al 25 de noviembre de 2009 en Banjul (Gambia) su 46º período ordinario de sesiones, en el que aprobó 15 resoluciones²⁸: *Appointment of the Special Rapporteur on Prisons and Places of Detention in Africa; Appointment of the Special Rapporteur on Refugees, Asylum Seekers, Internally Displaced Persons and Migrants in Africa; Appointment of a Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa; Renewal of the Mandate of the Special Rapporteur on the Rights of Women in Africa; Renewal of the Mandate and Re-appointment of the Special Rapporteur for Freedom of Expression and Access to Information in Africa; Renewal of the Mandate of the Chairperson and Members of the Working Group on Indigenous Populations/Communities in Africa; Renewal of the Mandate of the Chairperson and Members of the Working Group on the Death Penalty; Change of Name of the Robben Island Guidelines Follow-up Committee to the Committee for the Prevention of Torture in Africa and the Reappointment of the Chairperson and Members of the Committee ; Appointment of the Chairperson and Members of the Working Group on Economic, Social and Cultural Rights in Africa; Renewal of the Mandate and Composition of the Working Group on Specific Issues Relevant to the Work of the Commission; Establishment of a Working Group on Extractive Industries, Environment and Human Rights Violations in Africa; General Human Rights Situation in Africa; Climate Change and Human Rights and the Need to Study its Impact in Africa; Need for the Conduct of a Study on Freedom of Association in Africa; Impact of the Global Financial Crisis on the Enjoyment of Social and Economic Rights in Africa.*

Durante el período de sesiones tres Estados presentaron informes periódicos: Etiopía, Bostwana y República Democrática del Congo²⁹. En el marco de los mecanismos

²⁸ Vid. <http://www.achpr.org/english/info/46th%20Ordinary%20Session.html>

²⁹ Vid. <http://www.achpr.org/english/info/46th%20Ordinary%20Session.html>

especiales de protección, presentaron informes los siguientes Relatores³⁰: *Special Rapporteur on Freedom of Expression and Access to Information in Africa*; *Special Rapporteur on Prisons and Conditions of Detention in Africa*; *Special Rapporteur on Refugees, Asylum Seekers and Displaced Persons in Africa*; *Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa*; *Special Rapporteur on the Rights of Women in Africa*; *Working Group on Indigenous Populations/Communities in Africa*; *Working Group on Economic, Social and Cultural Rights in Africa*; *Working Group on Specific Issues Relevant to the Work of the Commission*; *Working Group on the Death Penalty*; *Follow-up Committee on the Implementation of the Robben Island Guidelines*; *Focal Point on the Rights of Older Persons*.

B) Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos.

En julio de 2008, los Ministros de Justicia de los Estados miembros de la Unión Africana aprobaron el Protocolo del Estatuto del Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos por el que se fusionan el “Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos” (establecido por un Protocolo de 1998, en vigor desde 2005), y el Tribunal de Justicia de la Unión Africana (establecido por un protocolo en 2003). La decisión de fusionar los dos tribunales se adoptó en junio de 2004 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana con el fin de garantizar recursos suficientes para financiar un único tribunal en el continente africano. El Tribunal tiene su sede en Arusha (Tanzania).

El 15 de diciembre de 2009 el Tribunal dictó su primera sentencia en el *Asunto Michelot Yogogombaye vs. Senegal* (No. 001/2008) en la que declara que carece de jurisdicción para conocer del asunto al haber sido interpuesta la demanda por un particular y por no haber aceptado la República de Senegal la competencia del Tribunal para conocer de las demandas interpuestas por particulares u organizaciones no gubernamentales. Destacan las reflexiones del Juez Fatsah Ouguergouz contenidas en su Opinión Individual en torno al *ius standi* de los particulares y organizaciones no gubernamentales y la falta de publicidad de la lista de Estados que han aceptado la competencia del Tribunal al respecto³¹.

³⁰ Vid. http://www.achpr.org/english/info/rdp_intersess.html

³¹ Vid. <http://www.african-court.org/en/cases/latest-judgments/>